

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería (BOJA núm. 13, de 21.1.2004).

Advertidos errores en la Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se amplían los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería (BOJA núm. 13, de 21 de enero), se procede a la subsanación de los mismos mediante la siguiente corrección de errores:

- En la página núm. 1.562 del citado BOJA, en el apartado denominado como Número 7. Productividad, en la letra e) donde dice «Estructura básica del fichero automatizado: DNI, nombre y apellidos, fecha guardia, importe» debe decir «Estructura básica del fichero automatizado: DNI, nombre y apellidos, importe».

- En la página núm. 1.562 del citado BOJA, en el apartado denominado como Número 8. Liberados sindicales, en la letra b) donde dice «Usos y fines: Control de las horas sindicales que tienen asignados los representantes sindicales elegidos de las distintas Delegaciones», debe decir «Usos y fines: Control de las horas sindicales que tienen asignados los representantes sindicales elegidos».

- En la página núm. 1.564 del citado BOJA, donde dice «Número 5.» debe decir «Número 5. Personal de Justicia».

- En la página núm. 1.567 del citado BOJA, en el apartado denominado como Número 4. Personal de Justicia, en la letra d) donde dice «Procedimiento de recogida de datos: Procedentes del Ministerio de Justicia» debe decir «Procedimiento de recogida de datos: Procedentes del Ministerio de Justicia y del propio interesado mediante formulario».

- En la página núm. 1.568 del citado BOJA, en el apartado denominado como Número 3. Guardias, en la letra h) donde dice «Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel», debe decir «Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico».

Sevilla, 23 de marzo de 2004

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación general en las modalidades de formación a distancia, formación por internet y formación presencial, incluidos en el Plan de Formación Continua (BOJA núm. 69, de 8.4.2004).

Advertido error en el plazo de presentación de solicitudes que se estipula en la base segunda, punto dos, de la Resolución de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se convocan cursos de formación general en las modalidades de formación a distancia, formación por internet y formación presencial, publicada en BOJA núm. 69 de 8 de abril de 2004, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Donde dice: «el plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos será de 10 días naturales...», debe decir: «el plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos será de 15 días naturales...»

Sevilla, 6 de abril de 2004.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas, en apoyo a las familias andaluzas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. Entre las medidas contempladas se regulan, en el artículo 29, las ayudas para la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante la Orden de 13 de mayo de 2002, desarrolló las ayudas previstas en el mencionado artículo, estableciendo el procedimiento a seguir y el mecanismo que permitía dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Gobierno, así como convocó dichas ayudas para el año 2002.

La Disposición adicional tercera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece la revisión anual de las medidas contempladas en el mismo para adaptarlas a las nuevas situaciones que se produzcan. La primera revisión fue llevada a cabo mediante Decreto 18/2003, de 4 de febrero, si bien no afectó a la medida que nos ocupa sobre adecuación básica de viviendas para personas mayores.

Posteriormente, el Decreto 7/2004, de 20 de enero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, sí afecta a las mencionadas ayudas en el sentido de ampliar el ámbito de las mismas. Por ello, se hace necesario modificar la citada Orden de 13 de mayo de 2002 para adaptarla a la nueva regulación establecida.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de mayo de 2002, reguladora de subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas.

Se introducen en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 13 de mayo de 2003, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2002 subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas en desarrollo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, las siguientes modificaciones:

1. El apartado 1 del artículo 1 queda con la siguiente redacción:

«1. La presente Orden, en desarrollo de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, destinadas a sufragar el coste de las obras y, en su caso, de la asistencia técnica necesaria para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores de sesenta y cinco años.»

2. El párrafo a) del artículo 2 queda redactado como sigue:

«a) Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco.»

3. El párrafo c) del artículo 2 queda con el siguiente contenido:

«c) Que los ingresos de la unidad familiar del solicitante no superen 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, determinados según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.»

4. El párrafo b) del apartado 1 del artículo 3, queda del siguiente tenor:

«b) Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco expedida a nombre del solicitante y su fotocopia a efectos de compulsión y devolución de los originales.»

5. El apartado 1 del artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«1. Las solicitudes de las ayudas contempladas en la presente Orden se presentarán desde la entrada en vigor de la misma y durante el período de vigencia del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.»

6. La disposición adicional primera, reguladora de la habilitación para formalizar futuras convocatorias, queda suprimida.

7. La disposición adicional segunda pasa a ser la disposición adicional única, quedando su párrafo segundo redactado como sigue:

«En tal sentido, aquellos solicitantes que, en el momento de presentar la documentación referida a las ayudas reguladas en la presente Orden, reunieran los requisitos necesarios para

obtener la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, pero no fueran titulares de la misma, podrán presentar en las citadas Delegaciones Provinciales, para su tramitación ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, solicitud al efecto, acompañada de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de una fotografía reciente en color, tamaño carnet.»

8. El Anexo 1, comprensivo del modelo normalizado de solicitud, queda modificado en su apartado 2, regulador de la documentación a adjuntar, en el sentido de suprimirse la exigencia de la modalidad Oro respecto de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, tal como se recoge en el apartado A) del Anexo de esta Orden.

9. El Anexo 2, comprensivo del modelo normalizado de memoria explicativa, se modifica para adaptarlo a los vigentes criterios de identidad corporativa, tal como se recoge en el apartado B) del Anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas.
Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, presentadas desde el día 2 de enero de 2004, surtirán efectos a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

ANEXO

A) MODELO NORMALIZADO, MODIFICADO, DE SOLICITUD DE AYUDAS

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA nº 52, de 4 de mayo)

Orden de (BOJA nº de fecha) N° Expediente:

OBRAS **ASISTENCIA TÉCNICA** (Indicar si se solicita ayuda para una o ambas)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF	
DOMICILIO HABITUAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
C. POSTAL	TELÉFONO	FECHA NACIMIENTO	

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Tarjeta Andalucía - Junta Sesentaycinco expedida a nombre del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Hoja - resumen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar del/de la solicitante correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud. En caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de que los ingresos obtenidos no superan el límite establecido en la Orden reseñada. <input type="checkbox"/> Certificado del Padrón municipal acreditativo de que la vivienda constituye la residencia habitual y permanente del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo del número de cuenta para efectuar el ingreso y de que el/la solicitante es titular de la misma. <input type="checkbox"/> En caso de no ser el/la propietario/a de la vivienda, autorización de la propiedad para realizar las obras. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa (Anexo 2).

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO que el importe de la actuación asciende a Euros y que: <input type="checkbox"/> No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
ME COMPROMETO a ejecutar la obra de acuerdo con lo establecido en la Orden reseñada y a cumplir las obligaciones que en la misma se establecen. AUTORIZO a la Administración para efectuar las comprobaciones y visitas de inspección técnica que procedan, y SOLICITO la ayuda correspondiente.			
En a de de EL / LA SOLICITANTE			
Fdo.:			

000791/1

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

B) MODELO NORMALIZADO, MODIFICADO, DE MEMORIA EXPLICATIVA.

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA nº 52, de 4 de mayo)

Orden de (BOJA nº de fecha) Nº Expediente:

MEMORIA EXPLICATIVA

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	EDAD

2 DATOS DE LA VIVIENDA		
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
SUPERFICIE ACTUAL (m ² útiles)	RÉGIMEN DE TENENCIA	
	<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> OTROS. Indicar:	
INTERVENCIONES A REALIZAR EN LA VIVIENDA (breve descripción)		

3 OBRAS A REALIZAR	
Indique con una "X" en la casilla correspondiente el/los tipo/s de intervención que se pretenden realizar para mejorar la seguridad y adecuar la vivienda identificada más arriba a las necesidades funcionales del/de la mayor solicitante y anote las observaciones que crea conveniente:	
<input type="checkbox"/> Mejora de la seguridad y/o adaptación de la instalación eléctrica. <input type="checkbox"/> Instalación de alumbrado conmutado en dormitorio u otro espacio. <input type="checkbox"/> Mejora de la seguridad y/o adecuación de la instalación de gas. <input type="checkbox"/> Adecuación del ancho de puertas. <input type="checkbox"/> Adecuación de sanitarios y grifería y/o instalación de apoyos y asideros. <input type="checkbox"/> Instalación de suelo antideslizante en cuarto de baño. <input type="checkbox"/> Colocación de pasamanos en pasillos. <input type="checkbox"/> Otras. Indicar:	
Observaciones:	

Indique con una "X" en la casilla correspondiente la/s dependencia/s de la vivienda sobre las que se pretende actuar:	
<input type="checkbox"/> Cocina <input type="checkbox"/> Cuarto de baño <input type="checkbox"/> Estar y/o comedor	<input type="checkbox"/> Dormitorio <input type="checkbox"/> Pasillos <input type="checkbox"/> Otros:

000791/1/A02

REVERSO ANEXO 2

4	PRESUPUESTO DE CONTRATA DE OBRAS
Descripción de las obras:	
Plazo de ejecución de las obras (en meses):	
Importe Total: Euros
16% I.V.A.: Euros
Total presupuesto contrata de obras: Euros (1)
En a de de	
Sello del Contratista	EL CONTRATISTA
Fdo.:	
CIF/NIF del contratista:	

5	PRESUPUESTO POR LICENCIAS, PERMISOS O TASAS
Descripción del concepto:	
Total presupuesto por licencias, permisos o tasas: Euros (2)	

6	PRESUPUESTO POR ASISTENCIA TÉCNICA (si ésta fuera preceptiva)
Descripción de la asistencia técnica:	
Importe: Euros
16% I.V.A.: Euros
Total presupuesto asistencia técnica: Euros (3)
En a de de	
EL/LOS TÉCNICO/S COMPETENTES	
Fdo.:	
Titulación/es:	
CIF/NIF:	

7	PRESUPUESTO PROTEGIBLE Y SUBVENCIÓN
Presupuesto de las obras (1 + 2) con el límite de 1.800 euros: Euros (A)	
Presupuesto de la asistencia técnica (3) con el límite de 600 euros: Euros (B)	
Total PRESUPUESTO PROTEGIBLE (A + B) : Euros (C)	
Total SUBVENCIÓN SOLICITADA (0,70 x C) : Euros	

8	FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

000791/1/A02

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca la concesión de derechos de plantación de viñedo para la regularización de superficies.

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, viene a establecer la normativa básica en la materia. Concretamente en el Capítulo III contempla el procedimiento para la regularización de viñedo. Así, en el artículo 11.2.b), determina que las Comunidades Autónomas podrán regularizar las superficies a las que se refiere el apartado anterior (las parcelas de viñedo plantadas antes del 1 de septiembre de 1998) una vez se apliquen las sanciones correspondientes, cuando el productor aporte derechos de replantación obtenidos antes del 30 de abril de 2002. En ese caso se deberá aportar derechos de replantación que cubran la superficie que se trate de regularizar incrementada en el 50%.

Esa norma traspone la normativa comunitaria que regula la Organización Común del Mercado del vitivinícola, contenida en el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de marzo, que ha sido desarrollado en lo que al potencial vitivinícola se refiere por el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo.

No obstante, la fecha límite antes referida ha sido objeto de ampliación mediante la Orden APA/3389/2003, de 28 de noviembre, por la que se adapta a la normativa comunitaria el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola. De esa forma determina que el plazo de presentación de solicitudes de regularización finalizará el 30 de abril de 2004, siendo la fecha límite para la resolución el 31 de julio de 2004.

Por otra parte, el Real Decreto 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo, viene a establecer la normativa de aplicación de los Reglamentos antes citados en lo que se refiere a la posibilidad de que los Estados Miembros puedan crear reservas nacionales o regionales con el objetivo de mejorar la gestión del potencial vitícola y evitar la pérdida del mismo.

En ese Real Decreto se contempla que las Comunidades Autónomas puedan constituir reservas de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio, además de establecer las normas para la adjudicación de derechos de plantación. Así en el artículo 3.1 prevé que en la adjudicación se tendrá en cuenta una serie de criterios, dando prioridad a las peticiones que se realicen con el fin de regularización.

En aplicación de esa previsión, en Andalucía, mediante la Orden de 12 de abril de 2002, de esta Consejería, se ha procedido a la creación de la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo.

Por otra parte, esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española. Dichas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca mediante el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

En consecuencia, a la vista de la normativa antes citada, dada la existencia de derechos en la Reserva de Regional de Andalucía que son susceptibles de adjudicación, y teniendo en cuenta la fecha límite para la regularización de superficies y el criterio de prioridad establecido en favor de la regularización, se considera oportuno proceder a efectuar una convocatoria para la adjudicación de derechos de plantación con el fin de regularizar plantaciones. Aquellos derechos que no

sean adjudicados, ya sea por falta de solicitudes o por el no cumplimiento de los requisitos y condiciones se quedarán en la Reserva y serán objeto de una futura convocatoria de reparto, si bien ya no tendrán como finalidad la regularización de viñedo dada las fechas límites establecidas por la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, previa consulta al sector vitícola, a través de las organizaciones profesionales agrarias, y en ejercicio de las competencias conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se regula y convoca la concesión de derechos de plantación de viñedo, procedentes de la Reserva autonómica, para regularizar superficies de viñedo, en aplicación de la previsión del artículo 11.2.b) Capítulo III del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitivinícola.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de derechos de plantación de viñedo, todas aquellas personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que pretendan regularizar parcelas de viñedo plantadas antes del 1 de septiembre de 1998, cuya producción sólo podía ser puesta en circulación con destino a destilerías y que se encuentren exclusivamente en el territorio de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos.

Las personas solicitantes deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) No poseer parcelas de viñedo plantadas con posterioridad al 1 de septiembre de 1998 sin permiso de la Administración.
- b) No haber sido beneficiarios de la prima por abandono definitivo ni haber cedido derechos de replantación, en las últimas cinco campañas ni en la campaña en curso.
- c) No estar en posesión de derechos de replantación en vigor, salvo que estos sean inferiores a la superficie a regularizar solicitada.

Artículo 4. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de abril de 2004.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo a la presente Orden. Irán dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus órganos periféricos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación:

- NIF o CIF de la persona solicitante.
- En el caso de que se actúe a través de representante: NIF del mismo, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta.

Artículo 6. Tramitación.

Las Delegaciones Provinciales competentes en función de la ubicación de las parcelas a regularizar, procederán a